

NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Martes, 9 de mayo de 1995. — Número 92

Página 2.113

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Notificación de diligencias de embargos de cuentas corrientes y deudores con domicilio desconocido 2.114

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Bases generales del concurso de selección de empresa/empresas de actividades promocionales para el «Año Jubilar Lebaniego» 2.115
- 4.2 Consejería de Presidencia. — Resolución de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso para la construcción de consultorios médicos rurales 2.116

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Junta de Castilla y León. — Anuncio de notificaciones del resultado de comprobación de valores y/o liquidación 2.117
- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Deudores con domicilio desconocido y diligencias de embargo diversas 2.118

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santander y Santa Cruz de Bezana. — Devoluciones de fianzas 2.125
- Cieza. — Adjudicación del contrato de la obra «pavimentación en Villayuso de Cieza» 2.125
- Junta Vecinal de Bolmir. — Subasta de parcela de terreno 2.125

3. Economía y presupuestos

- Hermanidad de Campoo de Suso, Vega de Liébana, Santiurde de Toranzo y Mazcuerras. — Exposición al público de los presupuestos generales para 1995 2.126
- Alfoz de Lloredo. — Rectificación de anuncio 2.126
- Penagos, Molledo y Polanco. — Expedientes de modificaciones de créditos número uno de 1995 2.126
- Polanco, Villacarriedo, Mazcuerras y Lamasón. — Exposición al público de las cuentas generales del ejercicio de 1994 2.127
- Santa María de Cayón, Vega de Liébana, Reinosa, Ramales de la Victoria, Castañeda, Ruente, Enmedio, Suances, Bárcena de Pie de Concha y Villacarriedo. — Matrículas de impuestos sobre actividades económicas 2.127

4. Otros anuncios

- Santander. — Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos 2.129

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 515/86 2.133
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 179/94 ... 2.133

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 36/95 y 566/94 . . 2.134
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 688/92 . . 2.135
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 98 y 85/94 . . 2.136

VI. ELECCIONES

- Rasines. — Exposición al público de las listas electorales con referencia al 1 de enero de 1995 2.136

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Notificación diligencia de embargos de cuentas corrientes

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de embargo de cuentas y depósitos bancarios al deudor a la Hacienda Regional que se detallarán, y al no poder llevarse a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes.

Transcurridos los plazos de ingreso señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

- Deudor: Don José Arnaiz Ruiz.
- DNI: 72.013.710.
- Entidad bancaria: Caja Cantabria.
- Oficina: 068.
- Número cuenta: 90-5866-7.
- Saldo embargado: 9.000 pesetas.
- Domicilio: Miera.

Santander a 17 de abril de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/56561

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que se relacionan, por los conceptos que se indicarán y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en la plaza del Sol, 2, bajo, de Solares, a fin de darse por notificados o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a los deudores para el pago de los débitos apremiados con el recargo de apremio del 20%, a tenor del artículo 100 del citado Reglamento.

Contra esta notificación, pueden interponerse los siguientes recursos: de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

—Deudora: «Pub Boleros, S. C.». Concepto, transmisiones. Ejercicio, 1995. Importe, 6.186 pesetas.

—Deudor: Durano Philippe Henri G. Concepto, transmisiones. Ejercicio, 1995. Importe, 3.654 pesetas.

Santander, 18 de abril de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/56549

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Notificación diligencia de embargos de cuentas corrientes

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores a la Hacienda Regional que se detallarán, y al no poder llevarse a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes.

Transcurridos los plazos de ingreso señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que los deudores mantengan abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

- Deudor: Don Manuel Campo del Campo.
- DNI: 13.590.584.
- Domicilio: Hornedo (Entrambasaguas).
- Entidad bancaria: Caja Cantabria.
- Oficina: 092.
- Número cuenta: 90-757-3.
- Saldo embargado: 3.000 pesetas.
- Deudora: Doña M. Carmen Soto Cuero.
- DNI: 13.590.942.
- Domicilio: Hornedo (Entrambasaguas).
- Entidad bancaria: Caja Cantabria.
- Oficina: 092.
- Número cuenta: 90-757-3.
- Saldo embargado: 3.000 pesetas.

Santander a 17 de abril de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/56557

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Bases generales del concurso de selección de empresa/empresas de actividades promocionales para el «Año Jubilar Lebaniego»

PROPUESTA A PRESENTAR: Con arreglo a los pliegos de prescripciones técnicas particulares que se entregan con las presentes bases.

PLAZO DE PRESENTACION: Quince días a partir de la fecha de su publicación en el B.O.C.

FORMA PRESENTACION: Maquetas o artes finales; fotografías o diapositivas a incluir en las publicaciones, así como autor de los textos de las publicaciones, citando su curriculum profesional.

SLOGAN: La campaña publicitaria, las publicaciones, los murales, etc., que llevarán el logotipo del que es autor el artista cántabro José Ramón Sánchez, incluirán asimismo un slogan alusivo a Liébana y al Año Jubilar Lebaniego, no pudiendo ser la denominación religiosa AÑO JUBILAR o AÑO SANTO LEBANIEGO (ejemplo JACOBEO '93, en vez de AÑO SANTO COMPOSTELANO).

OFERTA ECONOMICA: Deberá reflejar la oferta global y los precios u ofertas unitarias.

ADJUDICACION: Indistintamente global o las que se consideren las mejores ofertas individuales.

CRITERIOS DE ADJUDICACION: Se valorará la creatividad, el mayor y mejor impacto en el público, la profesionalidad de los autores, la adecuación entre las ofertas y el evento religioso, motivaciones turísticas y precio de las ofertas.

PAGO: Parciales, en los 30 días posteriores a la justificación de cada entrega.

DERECHOS DE AUTOR: Todos los trabajos, fotografías, textos, etc., serán propiedad de la Asociación Año Jubilar Lebaniego.

IVA Y OTROS IMPUESTOS: Se entenderán incluidos en cada oferta.

LUGAR DE ENTREGA: Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Servicio de Acción Cultural. C/ Vargas, 53-7ª planta.

CAPACIDAD: Cada empresa acreditará documentalmente su capacidad técnica y trayectoria profesional.

MODIFICACIONES: Podrán ser objeto de mutuo acuerdo entre el o los adjudicatarios y la Asociación Año Jubilar Lebaniego. La Asociación podrá imponer aquellas modificaciones que no hagan variar precios.

INSPECCION Y DIRECCION TECNICA: Asociación Año Jubilar Lebaniego.

PROMOCION Y DIVULGACION AÑO JUBILAR LEBANIEGO

PUBLICACIONES:

Folleto "Hostelería de Cantabria"

Contenido: Relación de hoteles y hostales, campings y casas de labranza, con sus servicios especificados con los correspondientes anagramas.

Páginas: 50

Formato: UNE A-4

Papel: 100 Grs/m2

Fotografías: 25 en color

Tirada: 150.000 ejemplares. Bilingüe español/inglés

Presupuesto: 5.000.000,- Pts.

PROMOCION Y DIVULGACION AÑO JUBILAR LEBANIEGO

CAMPAÑA DE PRENSA Y RADIO

Tema: Libre, alusivo al Año Jubilar Lebaniego.

Medios: Prensa y radio nacionales y prensa regional provincias colindantes y además Valladolid, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Zaragoza, Rioja y Coruña.

Presupuesto: 50.000.000,- Pts.

Nota.- Con la oferta se hará llegar plan de medios propuesto y modelo de anuncio o cuñas y texto.

PROMOCION Y DIVULGACION AÑO JUBILAR LEBANIEGO

PUBLICACIONES:

Murales.-

Formato: 65 x97 Cm.
Gramaje: 140 Grs/M2.

Motivos: 1.- Obligatoriamente con la Vera Cruz (Lignum Crucis).

2.- Con tema libre, extraído del Beato de Liebana.

Tirada: * Español: 15.000 ejemplares de cada modelo.

* Inglés: 3.333 ejemplares de cada modelo.

* Francés: 2.000 ejemplares de cada modelo.

Únicamente del mural de la Vera Cruz:

* Catalán: 3.000 ejemplares.

* Vasco: 3.000 ejemplares.

* Gallego: 3.000 ejemplares.

Tipo de licitación: 6.000.000,- Pts.

PROMOCION Y DIVULGACION DEL AÑO JUBILAR LEBANIEGO

PUBLICACIONES:

Folleto: "8 Senderos por el Valle de Liébana".

Formato : 22 x 11

- * 8 Mapas despletables en tamaño 22 x 22.
- * 1 Mapa comarcal tamaño DIN A3.

Páginas: 18, incluidas portadas; 8 mapas despletables tamaño 22 x 22 y 1 mapa comarcal, tamaño DIN A3.

Papel: 115 grs./m²
Fotografías: 20 color.

Tirada: Español: 50.000 ejemplares
Inglés : 25.000 ejemplares

TOTAL.... 75.000 ejemplares
=====

Presupuesto: 2.500.000,- Ptas.

PROMOCION Y DIVULGACION AÑO JUBILAR LEBANIEGO

PUBLICACIONES:

Folleto general.- Características técnicas, base y tipo de licitación.

Formato: 22 x 11 cm².
Granaje: 115 grs./m².
Fotografías color: 24

Textos: Se citará en la oferta el autor y su curriculum profesional.

Páginas: 24
Tirada:

- * Español 500.000 ejemplares.
- * Inglés 225.000 ejemplares.
- * Alemán 75.000 ejemplares.
- * Francés 125.000 ejemplares.
- * Italiano 50.000 ejemplares.
- * Japonés 25.000 ejemplares.

TOTAL .. 1.000.000 ejemplares.
=====

Presupuesto: 20.000.000,- ptas.

Tirada de lujo: En formato y características de libre propuesta, con un presupuesto tope de 3.000.000,- Ptas.

Santander, 3 de mayo de 1995.

95/62597

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso para la construcción de consultorio médicos rurales

Anuncio de concurso

Objeto:

1. «Consultorio rural en Bejes» (Ayuntamiento de Cillorigo-Castro).

Presupuesto: 12.958.377 pesetas.

Clasificación contratistas: Grupo C, subgrupo 4, categoría d.

Plazo de ejecución: Seis meses.

2. «Consultorio rural en Queveda» (Ayuntamiento de Santillana del Mar).

Presupuesto: 14.518.431 pesetas.

Clasificación contratistas: Grupo C, subgrupo 4, categoría d.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3. «Consultorio rural en Bustablado» (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal).

Presupuesto: 15.212.488 pesetas.

Clasificación contratistas: Grupo C, subgrupo 4, categoría d.

Plazo de ejecución: Seis meses.

4. «Consultorio rural en Ubiarco» (Ayuntamiento de Santillana del Mar).

Presupuesto: 18.008.457 pesetas.

Clasificación contratistas: Grupo C, subgrupo 4, categoría d.

Plazo de ejecución: Seis meses.

5. «Consultorio rural en Quintanilla» (Ayuntamiento de Lamasón).

Presupuesto: 19.560.266 pesetas.

Clasificación contratistas: Grupo C, subgrupo 4, categoría d.

Plazo de ejecución: Seis meses.

6. «Consultorio rural en Penagos» (Ayuntamiento de Castañeda).

Presupuesto: 20.302.110 pesetas.

Clasificación contratistas: Grupo C, subgrupo 4, categoría d.

Plazo de ejecución: Seis meses.

7. «Consultorio rural en San Miguel de Aguayo» (Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo).

Presupuesto: 22.159.400 pesetas.

Clasificación contratistas: Grupo C, subgrupo 4, categoría d.

Plazo de ejecución: Seis meses.

8. «Consultorio rural en San Pedro del Romeral» (Ayuntamiento de San Pedro del Romeral).

Presupuesto: 23.664.759 pesetas.

Clasificación contratistas: Grupo C, subgrupo 4, categoría d.

Plazo de ejecución: Seis meses.

9. «Consultorio rural en Las Rozas» (Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo).

Presupuesto: 24.100.619 pesetas.

Clasificación contratistas: Grupo C, subgrupo 4, categoría d.

Plazo de ejecución: Seis meses.

10. «Consultorio rural en La Laguna» (Ayuntamiento de Polaciones).

Presupuesto: 27.558.977 pesetas.

Clasificación contratistas: Grupo C, subgrupo 4, categoría d.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianzas: La provisional dispensada, la definitiva del 4% de la adjudicación, constituida en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, antes de las trece horas y dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del anuncio; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de bases. Se admitirán ofertas para la totalidad de los consultorios o de forma unitaria.

Santander, 2 de mayo de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

95/62506

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Anuncio de notificaciones del resultado de comprobación de valores y/o liquidación

Concepto: Transmisiones patrimoniales y A. J. D. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», del 27 de noviembre), por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria» del último domicilio conocido, se procede a efectuar la reglamentaria notificación a contribuyente, bien por ser desconocido en dicha dirección o bien porque intentada, no se hubiera podido practicar, de las comprobaciones de valores y/o las liquidaciones definitivas que, por el concepto arriba indicado, han sido giradas a cargo de aquél. La indicada notificación se entenderá practicada desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» citado.

«1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del texto refundido del impuesto de transmisiones patrimoniales y AJD, aprobado por RDL 1/1993, de 24 de septiembre, se ha procedido a la comprobación de valores respecto al bien, o bienes, a que se refiere el expediente. Para ello se ha utilizado, como medio de comprobación, el previsto en el artículo 52.1.d) de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), consistente en el dictamen de un perito de la administración sobre el valor del bien, o bienes, indicados. El valor, así determinado, ha sido fijado como base imponible del impuesto.

2. Tomando en consideración la base imponible señalada, se ha practicado la liquidación correspondiente, de la que resulta una deuda tributaria cuyo importe figura en la casilla «total a ingresar».

Esta deuda deberá ser satisfecha en las condiciones siguientes:

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado», del 3 de enero de 1991).

Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior; las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior. Transcurridos estos plazos, el ingreso será exigido por vía ejecutiva y con recargo de apremio del 20%.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 26, 27 y 78 y ss. RGR).

En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de nueve a trece horas, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: «cuenta tesorera restringida del Servicio Territorial de Hacienda».

A través de bancos y cajas de ahorros reconocidas como entidades colaboradoras y enclavadas en el ámbito territorial de este Servicio, mediante «abonaré».

Todo lo cual se comunica a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra los actos que se le notifican puede:

Recursos y reclamaciones: En relación con los actos que se notifican, caben las siguientes opciones:

1. Prestar su conformidad, expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

2. Interponer recurso de reposición ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en Valladolid, ambos en el plazo de quince días siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2.244/1979, de 7 septiembre, «Boletín Oficial del Estado», de 1 de octubre de 1979, y Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto, «Boletín Oficial del Estado», de 9 y 10 de octubre).

Asimismo, para corregir el resultado de la comprobación de valores puede promover la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriormente indicadas (artículo 46 y siguientes del texto refundido de la Ley publicada en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).

Valladolid a 2 de marzo de 1995.—El jefe del Servicio Territorial, J. Menéndez Lucas.—Visto bueno, el delegado territorial, R. Fernández de la Reguera Lagunero.

Concepto: Impuesto de transmisiones patrimoniales y A. J. D.

Relación de notificaciones, del concepto indicado, que se efectúan por medio de anuncio en el tablón de edictos, así como en el «Boletín Oficial de Cantabria», de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre):

—Contribuyente, Muñoz Rueda, Rafael B. Último domicilio conocido, Liébana, 11, 3.º C. DNI, 19467603. Población, Santander (Cantabria). Número expediente, 21-6784/88. Número liquidación, 41-70350/93. Valor declarado, 14.200.000 pesetas. Valor comprobado, 17.750.000 pesetas. Base imponible, 17.750.000 pesetas. Otros conceptos, 29.116 pesetas. Cuota, 88.750 pesetas. Tarifa, 0,5%. Ingresado, 71.000 pesetas. Total a ingresar, 46.866 pesetas.

95/39833

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del interesado, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, diligencia de embargo de vehículos.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de agosto de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, propiedad del deudor don Juan Manuel Campo Buendía, número de identificación fiscal 13.912.775 y domicilio en barrio Vinueva, Quijas, 86, 39538 Reocín (como responsable subsidiario de la empresa «Hermanos Campo Buendía», cédula de identificación fiscal B39082979 y domicilio en calle La Viesca, Torres, 39200 Torrelavega).

Deudas del expediente ejecutivo número 13912775 CAM.

Número de liquidación: A3960094400000013. Concepto: Actas Ret/91. Principal: 2.742.464 pesetas. Recargo: 548.493 pesetas.

Número de liquidación: A3960094400000024. Concepto: Actas IVA/91. Principal: 1.831.659 pesetas. Recargo: 366.332.

Ingresos a cuenta: 524.809 pesetas.

Costas del procedimiento: 200.000 pesetas.

Intereses de demora estimados: 1.000.000 de pesetas.

Total importe: 6.164.139 pesetas.

Vehículos que se declaran embargados:

—Marca: «Volkswagen». Modelo: «Golf 2.0».

Tipo: Turismo. Matrícula: S-3966-AC.

Marca: «Volkswagen». Modelo: «Golf 2.0». Tipo: Turismo. Matrícula S-7893-Z.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los bienes por principal, recargos, intereses de demora y costas, 6.164.139 pesetas.

Se concede al deudor un plazo de cinco días para poner a disposición de los órganos de recaudación la documentación y llaves de los bienes embargados, y si no lo hace así serán suplidos a su costa.

En el caso de no cumplir con lo anteriormente citado, se procederá según lo establecido en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/90, de 20 de diciembre).

De este embargo se efectuará la oportuna anotación en los Registros de la Jefatura de Tráfico, así como en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento del inicio del devengo.

Torrelavega a 9 de marzo de 1995.—La jefa de la Sección de Recaudación, María Reyes González González.

95/43605

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Administración de Reinosa

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas la siguiente providencia: «En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Los datos de las deudas tributarias son los que figuran en el anexo.

Recursos: Contra esta providencia, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores citados para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a

partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiere lugar en el procedimiento incoado, con la prevención, en caso contrario, de ser declarados en rebeldía.

Plazos de ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de la notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación o Administración de la A. E. A. T., en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos y cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por la Administración de la A. E. A. T. de Reinosa.

Reinosa a 23 de marzo de 1995.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

ANEXO

Nombre del deudor: Don José Ramón Barros González. Cédula de identificación fiscal: 13.883.108D. Número de certificación: K1610195023458538. Concepto: Sanción de tráfico. Año: 1995. Importe: 18.000 pesetas. Domicilio: Barrio Cervatos, Enmedio (Cantabria).

Nombre del deudor: Don José Ramón Barros González. Cédula de identificación fiscal: 13.883.108D. Número de certificación: K1610194022272517. Concepto: Sanción de tráfico. Año: 1994. Importe: 18.000 pesetas. Domicilio: Barrio Cervatos, Enmedio (Cantabria).

Nombre del deudor: Don José Luis Lantarón Rodríguez. Cédula de identificación fiscal: 14.874.205J. Número de certificación: K1610195023017526. Concepto: Sanción de tráfico. Año: 1995. Importe: 18.000 pesetas. Domicilio: Calle Río, 5, Mataporquera, Valdeolea.

95/45239

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hacienda de Reinosa

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres y datos figuran en el anexo, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo.

Contra estas liquidaciones se podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante esta Administración de Hacienda de Reinosa, o reclamación

económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso

—Las notificadas en la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

—Las notificadas en la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la caja de las entidades colaboradoras ubicadas en la Delegación o Administración de Hacienda de la región, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos y cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por dichos establecimientos.

Reinosa a 15 de marzo de 1995.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

ANEXO

Contribuyente: Don Francisco Gómez Martín. Número de identificación fiscal: 13.947.934K. Número de liquidación: 52000024-3. Concepto: Ingreso fuera de plazo, modelo 101. Ejercicio: 1990. Importe: 20.800 pesetas. Último domicilio: Barrio San Miguel, Matamorosa, 39200-Enmedio.

Contribuyente: Don Emilio Rodríguez Gutiérrez. Número de identificación fiscal: 13.949.185F. Número de liquidación: 58000006-2. Concepto: Reconocimiento de deuda fuera de plazo, modelo 131. Ejercicio: 1T-1992. Importe: 25.455 pesetas. Último domicilio: Calle Mayor, 40, 39200-Reinosa.

Contribuyente: Don Emilio Rodríguez Gutiérrez. Número de identificación fiscal: 13.949.185F. Número de liquidación: 58000005-1. Concepto: Reconocimiento de deuda fuera de plazo, modelo 310. Ejercicio: 1T-1992. Importe: 20.391 pesetas. Último domicilio: Calle Mayor, 40, 39200-Reinosa.

95/41802

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación
Unidad Regional

Anuncio de notificación de embargo de cuentas bancarias

Por ser desconocido el actual domicilio del deudor a la Hacienda Pública don Miguel Serrano Goyría, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente notificación de embargo de cuentas bancarias.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/90, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), sin que se hayan satisfecho los siguientes créditos:

Objeto de la deuda: Actas del IRPF. Importe pendiente: 184.990.153 pesetas.

Intereses de demora: 93.015.584 pesetas.

Ingresos a cuenta: —15.963.523 pesetas.

Total importe a embargar: 262.042.214 pesetas.

Por la presente le notifico que, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de marzo de 1993, por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo, intereses y costas del procedimiento que se hayan causado o causen, se le ha embargado la cantidad de 1.998 pesetas procedentes de los saldos de las cuentas que tiene abiertas en la entidad 1.302, «Caja Postal, S. A.», oficina 3.800.

Recursos y suspensión:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 9 de marzo de 1995.—La jefa de Sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

95/43571

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Torrelavega a 27 de marzo de 1995

Por ser desconocido el actual domicilio del deudor y de su cónyuge, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES Nº 37/94:

Torrelavega, 25 de octubre de 1.994

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES Nº 37/94

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de

bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor D. PEDRO SETIEN SETIEN, con NIF/CIF 13880507, y domicilio en C/ LLAMA 5.39300 TORRELAVEGA

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº 13880507 SET

NUMERO LIQUIDACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
K1610193015483668	SANC.TRAF.	15.000	3.000
A3908793130001530	IRPF 1T/93	33.766	6.753
A3908793130002002	IRPF 2T/93	33.322	6.664
A3908793500004316	PARAL.1T/93	16.100	3.220
A3908793500004327	PARAL.2T/93	16.100	3.220
A3908793020000418	ACTAS IVA/93	22.042	4.408
A3908793020000649	ACTAS IVA/93	21.800	4.360
A3908794130000430	IRPF 3T/93	33.300	6.660
K1610194018863221	SANC.TRAF.	25.000	5.000
K1610194018863309	" "	25.000	5.000
A3908794500000973	SANC.TRIBUT.	25.000	5.000
A3908794130000914	IRPF 4T/93	32.986	6.597
TOTALES:		299.416	59.882

A esta cantidad total de 359.298 pts. habrá que sumarle 100.000 pts. más en concepto de costas, 100.000 pts mas en concepto de interés de demora estimados y restarle 2.065 pts. ingresadas ya a cuenta, lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 557.233 PTS.

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

URBANA: 59.-Vivienda letra "B" del piso cuarto, con acceso por el portal "cinco" de obra; del edificio radicante en Suances, sitio de Sobregetos, mies del valle; tiene una superficie útil de ochenta metros y quince decímetros cuadrados, se compone de: hall, pasillo, cocina, salón, tres dormitorios, baño, aseo, tendedero y balcón; Linda: Norte, terreno elemento común y vivienda letra A; Sur, terreno elemento común; Este, terreno elemento común y Oeste, rellano de escalera y caja de ascensor. Lleva como anejo un trastero, sito en la entrecubierta, señalado con el número ocho, con una superficie construida de siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, Linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, cubierta; Este trastero número nueve y Oeste, escalera. D. Pedro Setien Setien casado con Dña. Mª Pilar Terán Villegas, adquiere la presente finca por título de compra otorgado el día trece de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario D. Aristides González-Quijano Fernández, con carácter ganancial.

Finca nº 20.927, inscrita al folio 63 del libro 162 del Ayuntamiento de Suances.

URBANA: -Uno-"V"- Plaza de garaje, radicante en la planta de sótano, situada por debajo de la rasante del terreno, del edificio radicante en Suances, sitio de "Sobregetos", mies del valle; tiene una superficie útil de catorce metros cincuenta decímetros cuadrados; está señalada con el número 39, linda: Norte, subsuelo; Sur, pasillo de acceso; Este, resto de planta de donde se segrega, que se individualizará con la plaza número 38 y Oeste, resto de planta de donde se segrega, que se individualizará con la plaza número 40. D. Pedro Setien Setien casado con Dña. Mª Pilar Terán Villegas adquiere la presente finca por título de compra otorgado el día trece de febrero de mil novecientos noventa y cuatro ante el notario D. Aristides González-Quijano Fernández, con carácter ganancial.

Finca nº 21.181, inscrita al folio 53, del libro 165, del Ayuntamiento de Suances.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, intereses de demora y costas 557.233 pts.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente y será el vigente en el momento del inicio del devengo.

Maximino Fernández Alonso
JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION
95/48441

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 3 de Enero de 1991), que, conforme a los artículos 124 y 125 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifican las siguientes Diligencias de embargo de bienes inmuebles:

"Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 18-9-92, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor INMOBILIARIA VILLA FLORIDA, SA con C.I.F. B39077318 y domicilio en C/ Magallanes, 34, 39007, Santander.

Deuda del expediente ejecutivo nº B39077318INM

Table with columns: CONCEPTO, LIQUIDACION, PRINCIPAL, RECARGO. Rows include Soc. Pag. Fracc., IRPF Retenc. Trab., Soc. Balance A., IVA, Ingresos a cuenta, Intereses de 5 años, Costas estimadas, Total importe perseguido.

Bienes que se declaran embargados: URBANA: PARCELA NUMERO SIETE-2-1 del Plano, del Polígono Cierro del Alisal, Sector VI del Plan General Municipal de Santander, de mil setecientos setenta y siete metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados de superficie, situada al Oeste, destinada a área de residencia para veinticuatro viviendas y trescientos treinta y ocho metros cuadrados de locales comerciales, que linda al Norte, Sistema General de comunicaciones en línea de cuarenta y siete metros; al Sur, paseo peatonal en línea de cuarenta y siete metros; Al Este, con la parcela siete 2-2, procedente de esta división y al Oeste, paso peatonal en línea de treinta y siete metros y ochenta y dos decímetros cuadrados. Registro nº 1 de Santander. Finca nº 79397, libro 970, tomo 2240, folio 118.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: La propiedad. Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: (SETENTA MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA MIL TRESCIENTAS SEIS PESETAS) 70.940.306 h. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA. Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración

girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente. Santander, a 24 de Marzo de 1.995.- EL JEFE DE LA SECCION DE RECAUDACION.-Fdo. Sara Los Arcos Solas"

"Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21-7-92, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican; correspondientes al deudor VILLA LA MAGDALENA, SA, con C.I.F. A39094735 y domicilio en C/ Jesus de Monasterio, 20- 39008, Santander. Deuda del expediente ejecutivo nº A39094735VIL

Table with columns: CONCEPTO, LIQUIDACION, PRINCIPAL, RECARGO. Rows include Varios, Ingresos a cuenta, Intereses de 5 años, Costas estimadas, Total importe perseguido.

Bienes que se declaran embargados:

LOCAL COMERCIAL, que forma parte del CONJUNTO URBANO denominado "VILLA LA MAGDALENA" sito en el término de Mijas, sobre parcela procedente de los Cortijos de la Cruz y Doña Barbara de Obregón, ocupa una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Linda por todos sus lados con el resto de la finca matriz, destinada zona común. Se compone de un local sin distribución interior, que ocupa una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados, de una sola planta y linda por todos sus lados con la finca matriz de donde procede su solar, destinado a zona común del Conjunto. Se le asigna como ANEJO INSEPARABLE una participación indivisa en la parcela destinada a zona común del Conjunto de 1,997 por ciento.

URBANA, CASA NUMERO ONCE del conjunto "VILLA LA MAGDALENA", sito en el término de Mijas, sobre una parcela procedente de los Cortijos de la Cruz y Doña Barbara de Obregón. Es una vivienda unifamiliar adosada compuesta de planta baja y alta, distribuida aquella en salón comedor, distribuidor, aseo, cocina, escalera, porche y jardín, y la alta en escalera, distribuidor, dos dormitorios y cuarto de baño, con una superficie construida entre ambas plantas, de setenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Su solar mide una superficie de noventa y dos metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, destinándose el resto a porche en su parte delantera y a patio en su parte trasera. Todo ello constituye una sola finca con los siguientes linderos generales: frente, calle conjunto; derecha entrando, casa número doce; izquierda, zona de paso de la parcela común que le separa de la casa número diez; y fondo, la casa número treinta y uno. Se le asigna como anejo inseparable una participación indivisa sobre la parcela destinada a zona común del conjunto, finca número 20.380, al folio 8 del libro 321, inscripción 5ª, de 0,873 por ciento. Y otra participación aneja e inseparable de una noventa y dos avas parte de la finca destinada a pista de tenis y piscina que es la finca número ciento catorce de la división horizontal del edificio destinado a aparcamientos, trasteros, pista de tenis y piscina.

URBANA.- CASA NUMERO DOCE del "CONJUNTO VILLA MAGDALENA", sito en término de Mijas, sobre una parcela procedente de los Cortijos de la Cruz y Doña Barbara de Obregón. Es una vivienda unifamiliar adosada compuesta de planta baja y alta, distribuida aquella en salón comedor, distribuidor, aseo, cocina, escalera, porche y jardín, y la alta en escalera, distribuidor, dos dormitorios y cuarto de baño, con una superficie construida entre ambas plantas de setenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Su solar mide una superficie de ochenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación en planta baja treinta y siete metros y veintitres decímetros cuadrados, destinándose el resto a porche en su parte delantera y patio en su parte trasera. Todo ello constituye una sola finca con los siguientes linderos generales: frente, calle del Conjunto; derecha entrando, casa número trece; izquierda, casa número once; y fondo, la casa número treinta y dos. Se le asigna como anejo inseparable una participación indivisa sobre la parcela destinada a zona común del conjunto, finca número 20.380, al folio 8 del libro 321, inscripción 5ª, de 0,873 por ciento. Y otra participación aneja e inseparable de una novena y dos avas parte de la finca destinada a pista de tenis y piscina que es la finca número ciento catorce de la división horizontal del edificio destinado a aparcamientos, trasteros, pista de tenis y piscina.

URBANA.- CASA NUMERO CATORCE del "CONJUNTO VILLA LA MAGDALENA", sito en el término de Mijas, sobre una parcela procedente de los Cortijos de la Cruz y Doña Barbara de Obregón. Es una vivienda unifamiliar adosada y compuesta de planta baja y alta y distribuida aquella en salón comedor, distribuidor, aseo, cocina, escalera, porche y jardín y la alta en escalera, distribuidor, dos dormitorios y cuarto de baño, con una superficie construida entre ambas plantas, de setenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Su solar mide una superficie de ochenta y cinco metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación en planta baja treinta y siete metros y veintitres decímetros cuadrados, destinándose el resto a porche en su parte delantera y patio en su parte trasera. Todo ello constituye una sola finca con los siguientes linderos generales: frente, calle del Conjunto; derecha entrando, casa número quince; izquierda, casa número trece; y fondo, la casa número treinta y cuatro. Se le asigna como anejo inseparable una participación indivisa sobre la parcela destinada a zona común del conjunto, finca número 20.380, al folio 8 del libro 321, inscripción 5ª, de 0,873 por ciento. Y otra participación aneja e inseparable de una noventa y dos avas parte de la finca destinada a pista de tenis y piscina que es la finca número ciento catorce de la división horizontal del edificio destinado a aparcamientos, trasteros, pista de tenis y piscina.

URBANA, CASA NUMERO QUINCE del conjunto "VILLA LA MAGDALENA", sito en el término de Mijas, sobre una parcela procedente de los Cortijos de la Cruz y Doña Barbara de Obregón. Es una vivienda unifamiliar adosada compuesta de planta baja y alta, distribuida aquella en salón comedor, distribuidor, aseo, cocina, escalera, porche y jardín, y la alta en escalera, distribuidor, dos dormitorios y cuarto de baño, con una superficie construida entre ambas plantas, de setenta y cuatro metros y cuarenta y

planta baja y alta, distribuida aquella en salón comedor, distribuidor, aseo, cocina, escalera, porche y jardín, y la alta en escalera, distribuidor, dos dormitorios y cuarto de baño, con una superficie construida entre ambas plantas de setenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Su solar mide una superficie de ochenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación en planta baja treinta y siete metros y veintitres decímetros cuadrados, destinándose el resto a porche en su parte delantera y patio en su parte trasera. Todo ello constituye una sola finca con los siguientes linderos generales: frente, calle del Conjunto; derecha entrando, casa número cincuenta y uno; izquierda, casa número cuarenta y nueve; y fondo, la casa número sesenta y dos. Se le asigna como anejo inseparable una participación indivisa sobre la parcela destinada a zona común del conjunto, finca número 20.380, al folio 8 del libro 321, inscripción 5ª, de 0,873 por ciento. Y otra participación aneja e inseparable de una novena y dos avas partes de la finca destinada a pista de tenis y piscina que es la finca número ciento catorce de la división horizontal del edificio destinado a aparcamientos, trasteros, pista de tenis y piscina.

URBANA.- CASA NUMERO CINCUENTA Y UNO del "CONJUNTO VILLA LA MAGDALENA", sito en el término de Mijas, sobre una parcela procedente de los Cortijos de la Cruz y Doña Barbara de Obregón. Es una vivienda unifamiliar adosada y compuesta de planta baja y alta y distribuida aquella en salón comedor, distribuidor, aseo, cocina, escalera, porche y jardín y la alta en escalera, distribuidor, dos dormitorios y cuarto de baño, con una superficie construida entre ambas plantas, de setenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Su solar mide una superficie de ochenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación en planta baja treinta y siete metros y veintitres decímetros cuadrados, destinándose el resto a porche en su parte delantera y patio en su parte trasera. Todo ello constituye una sola finca con los siguientes linderos generales: frente, calle del Conjunto; derecha entrando, casa número cincuenta y dos; izquierda, casa número cincuenta; y fondo, la casa número sesenta y tres. Se le asigna como anejo inseparable una participación indivisa sobre la parcela destinada a zona común del conjunto, finca número 20.380, al folio 8 del libro 321, inscripción 5ª, de 0,873 por ciento. Y otra participación aneja e inseparable de una novena y dos avas partes de la finca destinada a pista de tenis y piscina que es la finca número ciento catorce de la división horizontal del edificio destinado a aparcamientos, trasteros, pista de tenis y piscina.

URBANA. CASA NUMERO CINCUENTA Y CINCO del conjunto "VILLA LA MAGDALENA", sito en el término de Mijas, sobre una parcela procedente de los Cortijos de la Cruz y Doña Barbara de Obregón. Es una vivienda unifamiliar adosada compuesta de planta baja y alta, distribuida aquella en salón comedor, distribuidor, aseo, cocina, escalera, porche y jardín, y la alta en escalera, distribuidor, dos dormitorios y cuarto de baño, con una superficie construida entre ambas plantas, de setenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Su solar mide una superficie de noventa y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación en planta baja treinta y siete metros y veintitres decímetros cuadrados, destinándose el resto a porche en su parte delantera y a patio en su parte trasera. Todo ello constituye una sola finca con los siguientes linderos generales: frente, calle del conjunto, derecha entrando, casa número cincuenta y cuatro; izquierda, casa número cincuenta y seis; y fondo, la casa número cuarenta y tres. Se le asigna como anejo inseparable una participación indivisa sobre la parcela destinada a zona común del conjunto, finca número 20.380, al folio 8 del libro 321, inscripción 5ª, de 0,873 por ciento. Y otra participación aneja e inseparable de una novena y dos avas partes de la finca destinada a pista de tenis y piscina que es la finca número ciento catorce de la división horizontal del edificio destinado a aparcamientos, trasteros, pista de tenis y piscina.

URBANA.- CASA NUMERO CINCUENTA Y SEIS del "CONJUNTO VILLA LA MAGDALENA", sito en el término de Mijas, sobre una parcela procedente de los Cortijos de la Cruz y Doña Barbara de Obregón. Es una vivienda unifamiliar adosada y compuesta de planta baja y alta y distribuida aquella en salón comedor, distribuidor, aseo, cocina, escalera, porche y jardín y la alta en escalera, distribuidor, dos dormitorios y cuarto de baño, con una superficie construida entre ambas plantas, de setenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Su solar mide una superficie de noventa y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación en planta baja treinta y siete metros y veintitres decímetros cuadrados, destinándose el resto a porche en su parte delantera y patio en su parte trasera. Todo ello constituye una sola finca con los siguientes linderos generales: frente, calle del Conjunto; derecha entrando, casa número cincuenta y cinco; izquierda, casa número cincuenta y siete; y fondo, casa número cuarenta y cuatro. Se le asigna como anejo inseparable una participación indivisa sobre la parcela destinada a zona común del conjunto, finca número 20.380, al folio 8 del libro 321, inscripción 5ª, de 0,873 por ciento. Y otra participación aneja e inseparable de una novena y dos avas partes de la finca destinada a pista de tenis y piscina que es la finca número ciento catorce de la división horizontal del edificio destinado a aparcamientos, trasteros, pista de tenis y piscina.

URBANA. CASA NUMERO SESENTA Y TRES del conjunto "VILLA LA MAGDALENA", sito en el término de Mijas, sobre una parcela procedente de los Cortijos de la Cruz y Doña Barbara de Obregón. Es una vivienda unifamiliar adosada compuesta de planta baja y alta, distribuida aquella en salón comedor, distribuidor, aseo, cocina, escalera, porche y jardín, y la alta en escalera, distribuidor, dos dormitorios y cuarto de baño, con una superficie construida entre ambas plantas, de setenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Su solar mide una superficie de noventa y tres metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación en planta baja treinta y siete metros y veintitres decímetros cuadrados, destinándose el resto a porche en su parte delantera y a patio en su parte trasera. Todo ello constituye una sola finca con los siguientes linderos generales: frente, calle del Conjunto; derecha entrando, casa número sesenta y cuatro; izquierda, zona de paso de la parcela común; y fondo, zona de paso de la parcela común. Se le asigna como anejo inseparable una participación indivisa sobre la parcela destinada a zona común del conjunto, finca número 20.380, al folio 8 del libro 321, inscripción 5ª, de 0,873 por ciento. Y otra participación aneja e inseparable de una novena y dos avas partes de la finca destinada a pista de tenis y piscina que es la finca número ciento catorce de la división

horizontal del edificio destinado a aparcamientos, trasteros, pista de tenis y piscina.

URBANA, CASA NUMERO SESENTA Y NUEVE del conjunto "VILLA LA MAGDALENA", sito en el término de Mijas, sobre una parcela procedente de los Cortijos de la Cruz y Doña Barbara de Obregón. Es una vivienda unifamiliar adosada compuesta de planta baja y alta, distribuida aquella en salón comedor, distribuidor, aseo, cocina, escalera, porche y jardín, y la alta en escalera, distribuidor, dos dormitorios y cuarto de baño, con una superficie construida entre ambas plantas, de setenta y ocho metros y doce decímetros cuadrados. Su solar mide una superficie de noventa y cuatro metros y seis decímetros cuadrados, destinándose el resto a porche en su parte delantera y a patio en su parte trasera. Todo ello constituye una sola finca con los siguientes linderos generales: frente, calle conjunto; derecha entrando, casa número sesenta; izquierda, casa número sesenta y ocho; y fondo, la casa número ochenta y tres. Se le asigna como anejo inseparable una participación indivisa sobre la parcela destinada a zona común del conjunto, finca número 20.380, al folio 8 del libro 321, inscripción 5ª, de 0,873 por ciento. Y otra participación aneja e inseparable de una novena y dos avas partes de la finca destinada a pista de tenis y piscina que es la finca número ciento catorce de la división horizontal del edificio destinado a aparcamientos, trasteros, pista de tenis y piscina.

URBANA.- CASA NUMERO SETENTA del "CONJUNTO VILLA MAGDALENA", sito en término de Mijas, sobre una parcela procedente de los Cortijos de la Cruz y Doña Barbara de Obregón. Es una vivienda unifamiliar adosada compuesta de planta baja y alta, distribuida aquella en salón comedor, distribuidor, aseo, cocina, escalera, porche y jardín, y la alta en escalera, distribuidor, dos dormitorios y cuarto de baño, con una superficie construida entre ambas plantas de setenta y ocho metros y doce decímetros cuadrados. Su solar mide una superficie de noventa y cuatro metros y seis decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación en planta baja treinta y nueve metros y seis decímetros cuadrados, destinándose el resto a porche en su parte delantera y patio en su parte trasera. Todo ello constituye una sola finca con los siguientes linderos generales: frente, calle del Conjunto; derecha entrando, zona de paso de la parcela común; izquierda, casa número sesenta y nueve; y fondo, la casa número ochenta y cuatro. Se le asigna como anejo inseparable una participación indivisa sobre la parcela destinada a zona común del conjunto, finca número 20.380, al folio 8 del libro 321, inscripción 5ª, de 0,873 por ciento. Y otra participación aneja e inseparable de una novena y dos avas partes de la finca destinada a pista de tenis y piscina que es la finca número ciento catorce de la división horizontal del edificio destinado a aparcamientos, trasteros, pista de tenis y piscina.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESETAS (54.434.052 ₧).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad. Santander, a 13 de Octubre de 1.994.-EL JEFE DE LA SECCION DE RECAUDACION.-Fdo. Sara Los Arcos Solas."

"Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7-1-94, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor PROMOCIONES CONSTRUCCIONES LIENCRES, SA, con C.I.F. A39220793 y domicilio en Bo Mazas, Liencres.

Deuda del expediente ejecutivo nº A39220793PRO

CONCEPTO	LIQUIDACION	PRINCIPAL	RECARGO
IRPF Retenc. 4T/91	A3960093540000257	109.684	21.937
" " 3T/91	A3960093570000260	114.802	114.802
" " 2T/91	A3960093570000250	69.990	69.990
Ingresos a cuenta		0 ₧	
Intereses de 5 años		176.686 ₧	
Costas estimadas		100.000 ₧	
Total importe perseguido		771.891 ₧	

Bienes que se declaran embargados:
RUSTICA. TIERRA LABRANTIA EN EL PUEBLO DE LIENCRES, Ayuntamiento de Pielagos, al sitio de Las Mazas, mies de Helguera, que según reciente medición arroja una cabida de cuatro áreas sesentaz y seis centiareas o dos carros y sesenta centesimas de carro. Linda: Norte, Alejandro Toca Reigadas-parcela 181; Sur Manuel Revilla Blanco, parcela 173; Este, de Pedro San Cibrian-parcela 178 y Blanco, parcela 173; Oeste, de Pedro San Cibrian-parcela 178 y Oeste, de Promociones, Construcciones Liencres, SA-parcela 184-a. Es la Parcela 179 del Poligono 32-hoja 2. Indivisible. Finca 34634, inscrita en el libro 304, folio 115 del Ayuntamiento de Pielagos del Registro de la Propiedad nº 2 de Santander.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: La propiedad. Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: SETECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS (777.891 ₧).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.
Santander, a 18 de Enero de 1.995.—EL JEFE DE LA SECCION DE RECAUDACION.—Fdo.Sara Los Arcos Solas."

"Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de Mayo de 1.994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor PROMOTORA BAHIA DE SANTANDER, SA, con N.I.F. A39081922 y domicilio en Santander, C/ Menendez Pelayo, nº 22.

Deuda del expediente ejecutivo nº A39081922PRO

CONCEPTO	LIQUIDACION	PRINCIPAL	RECARGO
IVA	A3960094530005834	19.722.015	3.944.403
IRPF	A3960093530033564	157.222	31.444
Ingresos a cuenta		44.945 h	
Intereses de 5 años		15.108.220 h	
Costas estimadas		500.000 h	
Total importe perseguido		39.418.359 h	

Bienes que se declaran embargados:

URBANA. NUMERO UNO. LOCAL COMERCIAL. Sito en la planta baja del Bloque I, segunda natural del mismo, de un conjunto urbanístico, en esta ciudad de Santander, sito en prunillo, compuesto de siete edificios o bloques, que están numerados del 1 al 7, ambos inclusive, contados de izquierda a derecha en el viento Nortecolindante con la avenida del General Davila. Ocupa una superficie aproximada de 118 m. y 85 dm. cuadrados (en la actualidad ocupa solamente 111 m. y 8 dm. cuadrados, e identificado como derecha, y que el bloque I al que pertenece está señalado con el nº 127 del Paseo del General Davila de Santander. Linda: Norte, portal del edificio y zona interior de la Urbanización; Este y Oeste: terreno sobrante de la Urbanización. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Santander, finca 33894, tomo 1829, libro 356, folio 091.

CARGAS: Las Hipotecas a favor de MAPFRE HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE CREDITO HIPOTECARIO, SA, de la CAJA DE AHORROS DE SANTANDER, y del BANCO BILBAO VIZCAYA, por un total de CIENTO OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESETAS, más sus intereses y comisiones. Los embargos a favor de AZULEJOS DELGADO y la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por un importe de DOS MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS, más sus recargos, intereses y costas.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad. Santander, 10 de Noviembre de 1.994.—EL JEFE DE LA SECCION DE RECAUDACION.—Fdo. Elba Villaverde Gomez."

"Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de Mayo de 1.994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor PROMOTORA BAHIA DE SANTANDER, SA, con N.I.F. A39081922 y domicilio en Santander, C/ Menendez Pelayo, nº 22.

Deuda del expediente ejecutivo nº A39081922PRO

CONCEPTO	LIQUIDACION	PRINCIPAL	RECARGO
IVA	A3960094530005834	19.722.015	3.944.403
IRPF	A3960093530033564	157.222	31.444
Ingresos a cuenta		44.945 h	
Intereses de 5 años		12.650.000 h	
Costas estimadas		500.000 h	
Total importe perseguido		36.960.139 h	

Bienes que se declaran embargados:

URBANA nº 2. Vivienda adosada al bloque I del conjunto "RESIDENCIAL HORIZONTE" radicante en el sitio de Llosa de la Sierra, Pueblo de Somo, municipio de Ribamontan al Mar. Forma parte de la finca inscrita con el nº 9620, folio 111, tomo 1382, inscripción 1ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña con el nº 9622, folio 114, tomo 1382, inscripción 1ª, libro 102.

URBANA nº 3. Vivienda adosada perteneciente al Bloque I del Conjunto "RESIDENCIAL HORIZONTE", radicante en el sitio de Llosa de la Sierra, pueblo de Somo, municipio de ribamontan al Mar. Forma parte de la finca inscrita con el nº 9620, libro 102, folio 111, tomo 1382, inscripción 1ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña con el nº 9623, folio 115, libro 102, tomo 1382, inscripción 1ª.

URBANA. nº 5. Perteneciente al bloque II del conjunto "RESIDENCIAL HORIZONTE" radicante en el sitio de Llosa de la Sierra, pueblo de Somo, municipio de ribamontan al Mar. Forma parte de la finca inscrita con el nº 9620, libro 102, folio 111, tomo 1382, inscripción 1ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña con el nº 9625, folio 117, libro 102, tomo 1382, inscripción 1ª.

URBANA. nº 6. Vivienda adosada perteneciente al bloque II del conjunto "RESIDENCIAL HORIZONTE", radicante en el sitio de Llosa de la Sierra,

pueblo de somo, municipio de Ribamontan al Mar. forma parte de la finca inscrita con el nº 9620, libro 102, folio 111, tomo 1382, inscripción 1ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña con el nº 9626, folio 118, libro 102, tomo 1382, inscripción 1ª.

URBANA. nº 9. Perteneciente al bloque iii del conjunto "RESIDENCIAL HORIZONTE", radicante en el sitio de Llosa de la Sierra, pueblo de Somo, municipio de Ribamontan al Mar. forma parte de la finca inscrita con el nº 9620, libro 102, folio 111, tomo 1382, inscripción 1ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña con el nº 9630, folio 122, libro 102, tomo 1382, inscripción 1ª.

URBANA nº 10. Vivienda adosada perteneciente al bloque III del Conjunto "RESIDENCIAL HORIZONTE" radicante en el sitio de Llosa de la Sierra, pueblo de Somo, municipio de ribamontan al Mar. forma parte de la finca inscrita con el nº 9620, libro 102, folio 111, tomo 1382, inscripción 1ª.

CARGAS: La Hipoteca a favor de la CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORRO DE CATALUÑA Y BALEARES por un total de ciento dieciséis millones de pesetas, más sus intereses y comisiones. Los embargos a favor de CARPINTERIAS TECNICAS, SA, BANCO DE SANTANDER y MUEBLES DE COCINA LARCON, SL, por un importe de once millones setecientos setenta mil noventa y ocho pesetas, más sus recargos, intereses y costas.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS:

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad." Santander, 23 de Noviembre de 1.994.— EL JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION.— Fdo. Alejandro Berrocal Sanchez."

RECURSOS (en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el veinte de dicho mes ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último decada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO:

1. En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.

2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria.

Santander 3 de Abril de 1.995

EL JEFE DE LA SECCION DE RECAUDACION

Fdo.- Ana Vigo Blanco

95/52725

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

A N U N C I O

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace publico mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y de Procedimiento Administrativo Comun, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

CONCEPTO: INGRESO FUERA PLAZO SIN REQUERIMIENTO. MOD. 310					
No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
52000456 J	94/21	GLEZ. HOYOS YOLANDA	13754177	EL PARQUE 17 CABEZON	10.927
52000457 I	94/11	GLEZ. HOYOS YOLANDA	13754177	EL PARQUE 17 CABEZON	10.927

CONCEPTO: IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS.					
No REFERENC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DOMICILIO ACTIVIDAD	TOTAL A INGRESAR
8454004312180	94	HERRERA GARCIA JOSE E.	13911941	TORANZO 4 S/N TVGA.	8.007
8454001498214	94	SANCHEZ SOBRINO ANA R.	13913735	HERNIDA 0-19 RINCONEDA POLANCO	6.114
8454001499903	94	REBOLLO FUENTES ANTONIO M.	13746617	M. HERNIDA 28 10 SANTANDER	6.894
8454002708094	94	CANON SC	63929584	TORRELAVEGA 1 SUANCES	24.260

CONCEPTO: INGRESO FUERA PLAZO SIN REQUERIMIENTO. MOD. 101					
No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
52000505 6	93	PEREZ FERNANDEZ ALBERTO	13922711	LIEBANA 14 TVGA.	8.706
52000488 0	92	MERINO RUIZ SEVERINO	72118396	ANDALUCIA 6 TVGA.	21.231

CONCEPTO: INGRESO FUERA PLAZO SIN REQUERIMIENTO. MOD. 130					
No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
5.000483 6	94/21	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	72116449	LASAGA LARRETA 2 TVGA.	10.623

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE. MOD. 110					
No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DOMICILIO ACTIVIDAD	TOTAL A INGRESAR
50000488 9	93	HIEDO NORTE S.A.	A39069091	TAMOS 256 TVGA.	25.000

CONCEPTO: INGRESO FUERA PLAZO SIN REQUERIMIENTO. MOD. 300					
No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
52000655 2	93	GONZALEZ HOYOS YOLANDA	13754177	EL PARQUE 17 CABEZON	38.725
50000482 5	94/21	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	72116449H	LASAGA LARRETA 2 TVGA.	28.983

CONCEPTO: PARALELA A INGRESAR IVA

No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
30000026 0	92	MARTINEZ GOMEZ MANUEL	72116449H	LASAGA LARRETA 2 TVGA.	1.057.965

CONCEPTO: PARALELA A INGRESAR IRPF

No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
10000067 0	93	OBREGON CAYUSO VALENTIN	13883755	OREGA ALFOZ DE LL.	57.084
10000055 0	93	URRITICOCHECHA AURECCOCHECHA	14540781	LA ESTACION CABEZON	69.693
10000002 1	93	BECCERRA CABEZAS TOMAS	13921418	DEL RIO 93 CARTES	61.540
10000008 7	93	SAINZ AJA LASO ANDRES	13685475	PEDROSA TAMOS TVGA.	2.890
10000641 1	93	VILLEGAS GTRRZ. H. LUISA	13898294	LATEJERA 159 BARRE. TVGA.	21.208
10000187 0	93	GOMEZ GONZALEZ ANDRES	9696968	TRES NOVIEMBRE 22 TVGA.	21.229
10000009 8	93	CHAVES MARTIN RAMON	13872054	TORRELAVEGA 4 SUANCES	154.611

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE. MOD. 300

EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO
92/93	COLLADO PEDRAJA RAFAEL	13899335	NOVALES ALFOZ DE LLOREDO

CONCEPTO: LIQUIDACION PROVISIONAL. IRPF. MOD. 100

No LIQUIDAC.	EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
11000024 1	92	INGELMO GARCIA JESUS	13921979	ARRIBA TAGLE SUANCES	120.635
11000027 4	92	ECHEVARRIA ALONSO PEDRO	13903076	OVIDEO TORRELAVEGA	107.963
11000015 3	92	GLEZ. CAMPUZANO PILAR	13839840	JULIAN CEBALLOS 19 TVGA.	161.015

CONCEPTO: NOTIFICACION APERTURA EXPT. LIQUIDADOR IRPF.

EJERC.	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ULTIMO DOMICILIO
93	SALVADOR VERGEL CARMEN	37184794	HAZUCA S/N BAREYO
93	GARCIA GLEZ. FCO. FIDEL	13965354	SOPEGA CABUERNIGA
93	NEVIA GARCIA R. BEGOGA	13898998	QUINTANA 19 1º 12D. POLANCO
93	GIL SAGUDO JOSE MANUEL	13682264	RUMOROSO 54 POLANCO
93	RISQZ ALVAREZ ADOLFO	13888991	PABLO GARNICA 59 TVGA.
93	RUIZ PELAYO FCO. JOSE	13901033	CASINIRO 5A12 6 1ºA TVAG.
93	LATORRE GLEZ. CIRIACO A	13861404	LOS VALLES 6 2º TVGA.

Contra las liquidaciones podran interponer los siguientes recursos: De Reposicion ante el Administrador de Torrelavega de la Agencia Estatal de Administracion Tributaria, o Reclamacion Economica-Administrativa ante el Tribunal Economico Administrativo Regional, siendo estos recursos incompatibles entre si, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS habiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la notificacion.

La interposicion de cualquier recurso o reclamacion no interrumpe el plazo de ingreso.

PLAZOS DE INGRESO

Las liquidaciones practicadas deberan ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 o 20 del mes siguiente al que reciba la notificacion, segun se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiendole que de no hacerlo asi, se procedera por via de apremio.

La fecha de notificacion de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODOS DE INGRESO

A) Las liquidaciones del I.A.E. -Cuota municipal- deberan ser ingresadas en el Ayuntamiento correspondiente o bien en el organo a quien este tenga encomendada su Recaudacion.

B) El resto de las liquidaciones se ingresarán a través de Bancos y en la Caja de la Delegacion o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metalico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le sera facilitada en el Servicio de Gestion Tributaria de esta Administracion.

Torrelavega, a 4 de abril de 1995
EL ADMINISTRADOR DE LA A.E.A.T.

Fdo.: Francisco Javier Martin Navamuel



95/55921

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de devolución de fianza

Incoado expediente de devolución de fianzas definitivas depositadas por la empresa de don Emilio Bolado, adjudicataria de las obras que a continuación se relacionan, queda abierto el plazo de reclamaciones para que durante el plazo de quince días, contados a partir

de la publicación del presente anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Obras

—Obras de bacheo del término municipal año 1993.

—Obras de asfaltado en la avenida de Reina Victoria, tramo Magdalena-Piquío.

Santander, 13 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/41951

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de la obra «recogida de pluviales, en la urbanización La Roca, de Sancibrián», adjudicada a «Hermanos Ortega Portilla, S. L.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación al artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada en metálico, por importe de 99.691 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 31 de marzo de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/52312

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de octubre de 1994, se adjudicó definitivamente a la empresa «Construcciones Fernández Rosillo y Cía., Sociedad Anónima» el contrato de obra de «pavimentación en Villayuso de Cieza», por el precio de 5.031.215 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1.º y 2.º del artículo 124 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cieza a 14 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/45491

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

(Ayuntamiento de Enmedio)

Por plazo de veinte días hábiles a partir de su publicación, se abre información pública con el fin de que por aquellas personas que así lo estimen oportuno, se formulen las reclamaciones pertinentes en relación a la venta en pública subasta de la parcela de terreno calificada como patrimonial de este pueblo de Bolmir que a continuación se expresa.

Parcela en suelo urbano, pueblo de Bolmir, barrio de La Era de la Torre.

Superficie: 810 metros cuadrados.

Linda el mencionado terreno:

Norte: Terreno de don Jesús Merino Barrio.

Sur: Terreno de la Junta Vecinal.

Este: Terreno de la Junta Vecinal.

Oeste: Terreno de la Junta Vecinal.

Matamorosa a 17 de abril de 1995.—El alcalde pedáneo de Bolmir, José Olivera Pérez.

95/55625

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 1995, aprobó inicialmente el presupuesto ordinario para el ejercicio 1995.

El citado presupuesto será expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Hermandad de Campoo de Suso a 3 de abril de 1995.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

95/53209

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio de 1995, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra dicho expediente las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 3 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/52210

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1995 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Toranzo a 10 de abril de 1995.—El presidente (ilegible).

95/54393

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Presupuesto general ejercicio de 1995

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mazcuerras, 11 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/55138

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Rectificación de anuncio

En el «Boletín Oficial de Cantabria», del día 28 de marzo de 1995, número 62, página 1.353, aparece publicado el edicto de aprobación definitiva del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, que erróneamente aparece el «ejercicio de 1994»; cuando debe decir «ejercicio de 1995».

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alfoz de Lloredo, 7 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/53265

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de febrero de 1995, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto de 1995 en la siguiente forma:

Resumen por capítulos

Capítulo 1: Consignación anterior, 16.794.740 pesetas, y consignación definitiva, 16.794.740 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 17.778.827 pesetas; aumentos, 807.889 pesetas, y consignación definitiva, 18.586.716 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 2.239.826 pesetas, y consignación definitiva, 2.239.826 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 3.171.000 pesetas, y consignación definitiva, 3.171.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 19.968.392 pesetas; aumentos, 13.300.000 pesetas, y consignación definitiva, 33.268.392 pesetas.

Capítulo 8: Consignación anterior, 0 pesetas, y consignación definitiva, 0 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 2.777.146 pesetas, y consignación definitiva, 2.777.146 pesetas.

Total presupuesto anterior: 62.729.931 pesetas, y total presupuesto actual, 76.837.820 pesetas.

Financiación

Del remanente líquido de Tesorería, 14.107.889 pesetas.

Penagos a 4 de abril de 1995.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

95/50486

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/95 dentro del vigente presupuesto general municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Molledo a 17 de abril de 1995.—El presidente, Gabriel Múgica Castañeda.

95/59260

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario de 1995, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Polanco, 4 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/52750

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Rendida la cuenta general del presupuesto de 1994 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más se podrán presentar reclamaciones.

Polanco, 4 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/52752

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 1994, una vez informada favorablemente por la Comisión Espe-

cial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villacarriedo a 28 de marzo de 1995.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

95/49921

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Dictaminada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas y Patrimonio la cuenta general del ejercicio presupuestario de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Mazcuerras, 5 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/52755

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

ANUNCIO

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del presupuesto del ejercicio de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, se exponen al público con sus justificantes por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados examinar la documentación y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren procedentes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lamasón a 7 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/52201

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Confeccionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el censo de contribuyentes del impuesto de actividades económicas para el presente ejercicio de 1995, se expone al público durante quince días hábiles, a efecto de examen y, en su caso, reclamaciones.

Santa María de Cayón, 6 de abril de 1995.—El alcalde, Fernando Astobiza.

95/53262

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Confeccionada por la Delegación de Cantabria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas cerrada a 31 de diciembre de 1994, correspondiente a este

Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de su examen y posibles reclamaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Vega de Liébana, 10 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/55137

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Elaborada la matrícula municipal del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al año 1995, por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como regula el artículo 92.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se pone a disposición del público, en las dependencias municipales de Administración de Rentas, desde el 1 al 15 de abril.

Igualmente se ha elaborado la matrícula nacional del impuesto.

Las cuotas nacionales se ponen a disposición del público, en las misma dependencia y plazo indicados anteriormente, cuando se trate de sujetos pasivos que ejerciendo actividades económicas en todo el territorio nacional, tengan el domicilio fiscal en el término municipal de Reinosa.

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de los datos de que consta la misma, los interesados podrán interponer ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, recurso potestativo de reposición en el plazo de quince días contados desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Reinosa a 3 de abril de 1995.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

95/53665

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

ANUNCIO

Formado el padrón del impuesto sobre actividades económicas de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Can-

tabria». Pudiendo los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Ramales a 12 de abril de 1995.—El alcalde, Fermín Gómez Seña.

95/55151

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes de los impuestos sobre actividades económicas y vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1995, se exponen al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Castañeda, 10 de abril de 1995.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

95/53662

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Por espacio de dieciséis días naturales queda expuesto al público a efectos de oír reclamaciones, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1995, confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Ruente, 4 de abril de 1995.—El alcalde, Mariano Alfonso González González.

95/53242

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón del impuesto sobre actividades económicas de 1995, correspondiente a este municipio, el mismo permanecerá expuesto al público durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones.

Matamorosa a 4 de abril de 1995.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

95/52028

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Se encuentra expuesto al público en estas oficinas municipales la matrícula del impuesto sobre actividades económicas al 31 de diciembre de 1994, que recoge los censos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas, por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Suances, 10 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/54364

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Confeccionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el censo de contribuyentes del impuesto de actividades económicas para el presente

ejercicio de 1995, se expone al público durante quince días hábiles, a efectos de examen y en su caso de reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha a 5 de abril de 1995.—
El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

95/53161

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Confeccionada por la Delegación de Cantabria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público en las oficinas municipales por el término de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Villacarriedo a 6 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/53651

4. Otros anuncios

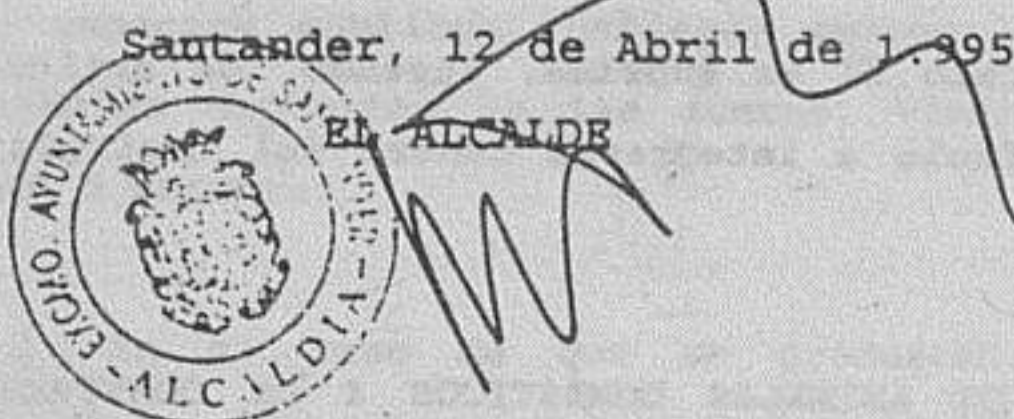
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Salud y Medio Ambiente

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 1.994, aprobó inicialmente la modificación de algunos artículos de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos. Transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento ninguna reclamación o sugerencia contra esas modificaciones, por lo que se considera Aprobada Definitivamente las modificaciones de los artículos de la citada Ordenanza Municipal, tal como se acordó por el Pleno en la citada sesión.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica el texto íntegro de la modificación de algunos artículos de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos para su entrada en vigor.

Santander, 12 de Abril de 1.995
EL ALCALDE



ORDENANZA SOBRE TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Diputación Regional de Cantabria ha publicado la Ley 3/92, de 18 de Marzo, de Protección los Animales y el Reglamento que la desarrolla, por Decreto 46/92, de 30 de Abril, para

adaptarse a los Convenios de Washington, Berna y Bonn firmados por España, los cuales establecen el marco general de protección a las especies animales.

La Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos establece, en su Disposición Transitoria, que el Ayuntamiento procederá a la aprobación de las modificaciones que resulten necesarias a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus prescripciones y la adaptación de la afectadas.

Por ello, se modifica los siguientes artículos:

TITULO I: OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 3

Pasa a ser el artículo 46 de esta Ordenanza.

Artículo 4:

Las residencias, centros de recogida de animales de compañía, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones creadas para mantener temporalmente a los animales domésticos de compañía, así como los establecimientos dedicados a la cria y venta de los mismos están sujetos a la obtención de licencia municipal previa para el ejercicio de la actividad correspondiente en los términos que determina el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y según lo determinado en los Capítulos II al IV del Título IV de esta Ordenanza (artículos 23 al 40).

Asimismo, requerirán su inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos dependiente de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, como requisito indispensable para su funcionamiento.

TITULO II: SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES

Capítulo I: Normas de carácter general

Artículo 5

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares siempre que sus alojamientos cuenten con un ambiente cómodo e higiénico y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para el propio animal.

2. La tenencia de animales salvajes, fuera de los parques zoológicos, reservas, zoosafaris y demás agrupaciones zoológicas, está totalmente prohibida.

3. Las personas que utilicen perros para la vigilancia en general o de obras, en particular, deberán alimentarlos, proporcionarles el alojamiento y la atención médico-sanitaria adecuada y tenerlos inscritos en el censo canino. Estos perros serán machos mayores de seis meses y se avisará mediante letrero visible de su existencia, debiendo estar sujetos con cadena o correa si el recinto es abierto.

No retirar el perro una vez concluida la obra se considerará abandono. El abandono tiene la consideración de infracción grave y será sancionado como tal.

4. Los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas deberán facilitar a los Servicios Municipales la información que

le sea requerida sobre los animales que vivan donde ellos prestan su servicio.

Artículo 6

La cria domestica de aves de corral, conejos, palomas u otros animales análogos, dentro del núcleo urbano, está terminantemente prohibida.

Artículo 7

1. El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y sanitarias, por lo que su alojamiento deberá contar con un ambiente cómodo e higiénico. Asimismo, deberá proporcionarle alimentación, agua y cuidados que estén en consonancia con las necesidades fisiológicas y etológicas del animal.

2. El Ayuntamiento vacunará gratuitamente contra la rabia. Se recomienda, como medida higiénico-sanitaria, la vacunación contra la parvovirus, moquillo, hepatitis, leptospirosis, y demás vacunas que sanitariamente sean aconsejables.

3. Es obligatorio realizar la desparasitación interna, como mínimo cada seis meses, destinada a erradicar la hidatidosis. Se recomienda la eliminación de parásitos redondos (ascaris, oxiuros, ...) y la desparasitación externa de los animales en la lucha contra los hongos, acaros, pulgas, garrapatas, ...

Artículo 8

Queda vacío de contenido.

Artículo 9

Queda terminantemente prohibido el abandono de animales muertos; éstos serán recogidos, gratuitamente y a petición de los dueños, por el Servicio que tenga establecida tal competencia.

Artículo 10

1. Los animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia o de que padezcan otras enfermedades transmisibles al hombre, tendrán que ser sometidos inmediatamente a reconocimiento sanitario por el Veterinario Municipal.

El cumplimiento de este precepto recaerá tanto sobre el propietario o poseedor del animal como sobre la persona que, en ausencia de los anteriores, asuma la responsabilidad temporal del mismo.

2. El propietario del animal mordedor está obligado a facilitar sus datos personales a la persona agredida y a las autoridades competentes; debiéndole llevarle a observación veterinaria, en las veinticuatro horas siguientes a la mordedura, en el Servicio Veterinario. Los gastos ocasionados durante este periodo de observación serán a cargo del propietario del animal.

3. La persona afectada por la mordedura del animal se someterá a tratamiento médico inmediato, dado cuenta de lo sucedido a la Policía Local e interesándose posteriormente sobre el resultado de la observación del animal.

4. El Ayuntamiento podrá ordenar el aislamiento de los animales de compañía en el caso de que se les hubiera diagnosticado enfermedades transmisibles de significativa trascendencia sanitaria a juicio del informe veterinario, ya sea para someterlos a tratamiento curativo o para sacrificio si fuera necesario.

Capítulo II: Normas específicas para perros

Artículo 11

1. El propietario o poseedor del animal está obligado al cumplimiento de las normas establecidas en esta Ordenanza y demás legislación aplicable; siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los mismos.

2. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, cosas, espacios públicos y al medio natural en general.

Artículo 12

1. Los propietarios o poseedores de los perros están obligados a censarlos en el Ayuntamiento, donde residan habitualmente los animales, en el plazo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o en el plazo de un mes desde su adquisición. Junto con la inscripción se les identificará por medio del MICRO-CHIP.

2. Los animales de compañía deberán poseer un carnet o cartilla sanitaria expedida por el veterinario que haya vacunado al animal; el portador del animal que transite por la vía pública deberá llevar consigo el citado documento, así como la identificación censal, facilitándolo al agente de la autoridad que se lo solicitare al objeto de proceder a la identificación del animal y comprobación del cumplimiento de los requisitos censales y sanitarios obligatorios establecidos anteriormente.

3. Si en el momento de adquirir el animal, éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde su adquisición, el cambio de titular.

4. En caso de fallecimiento por muerte, por enfermedad, por accidente o por haber sido sacrificado, su propietario o poseedor está obligado a notificar al Ayuntamiento su muerte en el plazo más breve posible, no más de quince días, al objeto de darle de baja del censo.

El Capítulo III del Título II se suprime, pasando los artículos 13 y 14 del citado Capítulo a integrarse dentro del Capítulo II del citado Título II.

TÍTULO III: PRESENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 15

En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena. Llevarán bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.

Artículo 16

1. Se considera animal vagabundo aquel que carezca de identificación o no vaya acompañado de persona que se responsabilice de él.

No tendrán esta consideración aquellos que caminen al lado de sus amos con collar y cartilla sanitaria e identificación censal, aunque circunstancialmente no sean conducidos sujetos con correa o cadena.

2. Si el animal lleva identificación, se avisará al propietario y éste tendrá un plazo de tres días, desde la notificación, para recuperarlo, abonando previamente los gastos de recogida, mantenimiento y otros que se hubieren ocasionado. Una vez transcurrido dicho plazo, si el propietario no se hubiera presentado para retirarlo, el animal se considerará abandonado y será sancionado por dicho abandono.

3. Los animales vagabundos serán recogidos por el Servicio Municipal correspondiente y los tendrán en observación durante un plazo de diez días; transcurrido dicho plazo, podrán ser sacrificados por procedimiento eutanásico, donarlos o cederlos.

4. Previamente a la retirada del animal, el propietario deberá abonar la cantidad de cuatro mil (4.000) pesetas, como gasto de recogida del animal; quinientas (500) pesetas diarias, como gasto de estancia y manutención; así como todos aquellos gastos que se hubiesen originado por la asistencia veterinaria que hubiere precisado, por la vacunación antirábica o por la colocación del Microchip.

5. En el caso de que una persona adopte a un animal para librarlo del sacrificio eutanásico, esta persona no deberá abonar cantidad alguna, siempre que acredite que no se trata de su anterior propietario, dándole de alta en censo y entregándole la cartilla sanitaria como nuevo propietario del animal, siendo por su cuenta los gastos que se ocasione por la colocación del microchip.

6. Para el alojamiento de los animales recogidos, el Ayuntamiento dispondrá de instalaciones adecuadas o concertará la realización del servicio. A estos efectos, se dispondrá de los equipos y medios indispensables para la recogida de los animales.

Artículo 20

1. Las personas que conduzcan los perros están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.

2. En el caso de que se produzcan, se recogerán las deposiciones por la persona que conduzca el perro y se introducirán en bolsas de basura que existen para tal fin, colocándose en los contenedores o papeleras existentes en la vía pública.

3. Del incumplimiento de lo señalado anteriormente, serán responsables las personas que conduzcan los perros y, subsidiariamente, los propietarios de los mismos.

TÍTULO IV: SOBRE SUS ALBERGESCapítulo I: Cuadras, Establos y Porquerizas.Artículo 21

1. Queda terminantemente prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano.

2. En las zonas calificadas como rústicas por el Plan General, se estará a lo que establezca el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, la Ordenanza Municipal Urbanística en vigor y demás legislación aplicable.

Artículo 22

Queda vacío de contenido.

TÍTULO V: SOBRE LA PROTECCION DE ANIMALESCapítulo I: Reglas de protección.Artículo 41

Queda prohibido:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales, o someterlos a cualquier otra práctica que les suponga sufrimientos o daños injustificados.

2. Abandonarlos.

3. Mantenerlos en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias establecidas por la legislación vigente.

4. Practicarles mutilaciones.

5. No facilitarles la alimentación necesaria, no solamente de subsistencia sino para llevar una vida mínimamente sana y adecuada.

6. Poseer animales sin cumplir los calendarios de vacunaciones y tratamientos obligatorios.

7. Venderlos o entregarlos a laboratorios o clínicas sin control de la Administración, o a menores y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos.

8. Ejercer la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello.

9. Suministrarles medicamentos que contengan sustancias que puedan causarles daños o sufrimientos innecesarios.

10. Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable.

11. Utilizar animales en espectáculos y otras actividades si ello puede ocasionarles sufrimiento o ser objeto de burlas o

tratamientos indignos, o cuando el objetivo de dichos actos, no regulados legalmente, sea la muerte del animal.

12. Conducir suspendidos de las patas a animales vivos, llevarlos atados a vehículos de motor en marcha, situarlos en la intemperie sin la adecuada protección respecto de las circunstancias climatológicas, ...

13. Cualquier otra prohibición establecida por la legislación vigente.

Artículo 42

El Ayuntamiento podrá confiscar u ordenar el aislamiento de los animales de compañía en caso de malos tratos o tortura, síntomas de agresión física o desnutrición.

TÍTULO VI: SANCIONES

Artículo 46

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía civil o en la vía penal.

2. Sin perjuicio de las facultades atribuidas por la normativa de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas, previo expediente sancionador, por la Alcaldía con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes teniendo en cuenta para su graduación la circunstancias de peligro para la Salud Pública, la falta de colaboración ciudadana, desprecio de las normas elementales de convivencia y cualquier otra que pudiera concurrir en los hechos.

3. Con independencia de la sanción que pudiera ser impuesta al infractor, éste, cuando haya causado un perjuicio o un daño a los intereses generales, está obligado a indemnizar en la cuantía en que valore dicho daño o perjuicio el Técnico Municipal.

Artículo 47

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Las sanciones aplicables son:

A) Para las faltas leves: multa de hasta 5.000 pesetas.

B) Para las faltas graves: multa de hasta 10.000 pesetas.

C) Para las faltas muy graves: multa de hasta 15.000 pesetas.

3. Si se apreciase reincidencia, la cuantía de las sanciones podrán incrementarse hasta el duplo del importe máximo de la sanción correspondiente a la infracción cometida, sin exceder en ningún caso del tope más alto fijado para la infracción más grave.

Artículo 48

1. Se considera falta leve:

A) Posesión de un perro sin tenerlo debidamente censado.

B) La no notificación de la muerte de un animal.

C) Ejercer al venta ambulante de animales de compañía fuera de los establecimientos autorizados.

D) Trasladar animales por medio de transporte público en el lugar destinado a pasajeros.

E) No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.

F) Cualquier otra infracción de naturaleza análoga.

2. Se considera falta grave:

A) No tener licencia municipal para ejercer la actividad en establecimiento dedicado a la cria y venta de animales y no estar dado de alta en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Diputación Regional de Cantabria.

B) Mantener a los perros alojados en instalaciones o lugares incómodos, antihigiénicos, antisaneitarios y no proporcionándoles la suficiente alimentación.

C) Molestar o crear situación de peligro para los vecinos.

D) Abandonar a los animales.

E) Causar lesiones a personas o a otros animales.

F) No llevar al perro, en las veinticuatro siguientes a la mordedura, al veterinario para su observación.

G) No poseer el animal el carnet, identificación o cartilla sanitaria.

H) No llevar al perro conducido por correa o cadena.

I) Emplear en el sacrificio de animales técnicas distintas de las que autoriza la legislación vigente.

J) Alimentar a animales con restos de otros animales muertos, salvo los casos exceptuados legal o reglamentariamente.

K) La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve por el mismo hecho dentro de los tres meses siguientes a la anterior sancionada.

3. Se considera falta muy grave:

A) La cria domesticas de aves de corral, conejos, palomas y otros animales análogos dentro del núcleo urbano.

B) El abandono de animales muertos.

C) No tener el animal vacunado contra la rabia o que padezca otra enfermedad transmisible al hombre.

D) Causar lesiones al perro por no llevar bozal cuando sea previsible su peligrosidad dada su naturaleza y características.

E) Tener una vaquería, establo, cuadras o corral de ganado y aves en núcleo urbano.

F) Infringir lo establecido en el artículo 41 de esta Ordenanza.

G) Tener dentro de restaurantes, bares, cafeterías y similares de forma permanente perros, así como en los locales dedicados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

H) Tener perros en piscinas o en la playa durante la temporada de baño.

DISPOSICION FINAL:

Las modificaciones a esta Ordenanza entrarán en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

95/56979

Santander, Marzo de 1.995.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 515/86

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio a instancia de «Banco de Bilbao, S. A.», contra don Juan Manuel Setién Verde y doña María Antonia Aja Blanco; don César Setién Setién y doña Patricia Verde Irastorza y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en públicas subastas, por término de veinte días, del bien inmueble embargado al demandado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 6.141.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de septiembre, a las once horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 29 de septiembre próximo, a las once horas.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de octubre, a las once horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de licitación

—Urbana número 42, vivienda sita en la quinta planta alta y a la derecha subiendo por la escalera como entrando a su portal que es el número 9 del Oeste de un bloque de edificación en el pueblo de El Astillero, calle Almirante Churruca, número 10, 5.º derecha, tipo A, mide 58 metros 49 decímetros cuadrados útiles.

Linda: Norte, terreno sobrante delantero urbanizado; Este, caja de escalera y vivienda de la misma planta; Sur, terreno sobrante posterior, y Oeste, terreno que se segrega de la finca sobre la que se ha construido el inmueble total. Inscrito al libro 102, folio 137, finca número 4.493-N.

Santander a 18 de abril de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/60781

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 179/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 179/94, seguidos a instancias de «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Álvarez Sastre contra «Promociones Pechón, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de

veinte días, el bien que al final se describe como de la propiedad de la demandada, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de octubre, a las diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 15.000.000 de pesetas.

En la segunda subasta, el día 3 de noviembre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del pactado en la escritura de hipoteca antes indicado, y

En tercera subasta, el día 4 de diciembre, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1.^a No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que es el tipo pactado en la mencionada escritura de hipoteca, y en cuanto a la segunda subasta, el 75 % de esa suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.^a Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la Oficina Principal del «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000.18.0179.94, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.^a Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la oportuna consignación en la citada cuenta corriente.

4.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.^a Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de las subastas

Rústica, erial de Pechón, Ayuntamiento de Val de San Vicente, sitio de Poza Juana, Ería de Nansa, de 8 hectáreas 99 áreas. Le atraviesa la carretera de Pechón.

Inscrita: En el Registro de Val de San Vicente, al tomo 510, libro 93, folio 210 y finca 14.378 del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente edicto, en Santander a 6 de marzo de 1995.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí, el secretario (ilegible).

95/52223

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 36/95

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 36/95, seguidas por amenaza, según denuncia de don José Antonio López Hazas, con domicilio en travesía San Matías, 6, bajo, de Santander.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciante y denunciado, don José Antonio López Hazas y don Domingo Gabarri Escudero, por el presente se les cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 12 de junio, a las nueve treinta horas.

Santander a 24 de abril de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/61476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 566/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Santander.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de cognición número 566/94 seguidos a instancia de don Diego Rodríguez Ortega representado por el procurador don Luis López Rodríguez y defendido por la letrada doña Carmen López Rendo contra don Santiago González Ruiz en ignorado paradero y contra doña Mónica Fernández González en ignorado paradero en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 124.—En Santander a 22 de marzo de 1995. Su señoría ilustrísima don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición sobre acción y reclamación de cantidad registrados bajo el número 566/94 promovidos por don Diego Rodríguez Ortega representado por el procurador don Luis López Rodríguez y defendido por la letrada doña Carmen López Rendo contra don Santiago González Ruiz declarado en rebeldía y contra doña Mónica Fernández González declarada en rebeldía.

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por don Diego Rodríguez Ortega representado por el procurador don Luis López Rodríguez y defendido por la letrada doña Carmen López Rendo contra don Santiago González Ruiz declarado en rebeldía y contra doña Mónica Fernández González declarada en rebeldía:

A) Condeno a los codemandados don Santiago González Ruiz y doña Mónica Fernández González a pagar solidariamente al actor don Diego Rodríguez Ortega la suma de 446.400 pesetas, así como el interés legal del dinero de la citada suma desde la fecha de presentación de la demanda (14 de septiembre de 1994) hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Condeno a los codemandados al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 22 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/47487

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 688/92

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 688/92 a instancias de «Caja Rural de Burgos, S. A.», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra «SEMECAN, S. L.», don Francisco Javier Corrales Ruiz y doña Begoña Fernández Hormaechea, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

Auto.—En Santander a 27 de febrero de 1995. Dada cuenta; los precedentes escritos, únense a los autos de su razón y

Hechos

1.—Que en el presente procedimiento ejecutivo otros títulos, 688/92, seguido a instancia de «Caja Rural de Burgos, S. A.», contra «SEMECAN, S. L.», don Francisco Javier Corrales Ruiz y doña Begoña Fernández Hormaechea, se practicó embargo de bienes de los demandados «SEMECAN, S. L.», don Francisco Javier Corrales Ruiz y doña Begoña Fernández Hormaechea, para garantizar la suma de 2.262.053 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas.

2.—Que por su precedente escrito la parte actora solicita mejora de embargo de bienes de los referidos demandados en base a la insuficiencia de los embargados para cubrir las sumas reclamadas en autos.

Fundamentos jurídicos

1.—Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.455 de la L. E. C. podrá el acreedor pedir la mejora de embargo en el curso del juicio y el juez deberá decretarla si estimare que puede dudarse de la suficiencia de los bienes embargados para cubrir principal y costas.

2.—Que estimándose insuficiente lo embargado a los demandados referidos para garantizar las sumas por las que se acordó la ejecución en el presente procedimiento, procede acceder a la mejora de embargo solicitada.

Vistos el artículo citado y demás de general aplicación.

Su señoría por ante mí, el secretario, dijo: Se decretará mejora del embargo trabado sobre bienes de los demandados «SEMECAN, S. L.», don Francisco Javier Corrales Ruiz y doña Begoña Fernández Hormaechea, debiendo embargárseles nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.762.053 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas. Por designados como bienes objeto de mejora de embargo los siguientes, a «SEMECAN, S. L.», el vehículo matrícula S-5732-V; a don Francisco Javier Corrales Ruiz, el vehículo matrícula S-0604-O; y a doña Begoña Fernández Hormaechea, la parte proporcional del sueldo que perciba como empleada del «Banco de Santander, O. P.», declarándose embargados los mismos.

Para que tenga lugar la mejora de embargo acordada y siendo desconocidos los domicilios de los demandados, practíquese por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acordó, mandó y firma la ilustrísima señora doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza accidental de primera instancia cuatro de Santander, de que doy fe. (Rubricado).

Concuerda fielmente con su original y para que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación y mejora

de embargo a los demandados «SEMECAN, S. L.», don Francisco Javier Corrales Ruiz y doña Begoña Fernández Hormaechea, cuyos domicilios se desconocen, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 27 de febrero de 1995.—La magistrada jueza accidental, Florencia Alamillos Granados.—El secretario (ilegible).

95/47974

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 98/95

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición número 98/95 seguidos a instancia de don Andrés Odriozola Güemes representado por el procurador señor Revilla Martínez y asistido del letrado señor Tortajada, frente a don Javier Mateo Rodríguez en base a reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en la que se acuerda:

Emplazar al demandado don Javier Mateo Rodríguez por medio de edictos, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que comparezca en autos en el término de nueve días, con el apercibimiento de que si no comparece podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Javier Mateo Rodríguez expido el presente.

En Santander a 18 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

95/47242

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 85/94

Don Bruno Arias Berriategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 85/94 seguidos a instancia del «Banco de Santander, S. A.» representada por la procuradora señora Díaz Rábago contra don Jesús Mato Jara y doña Pilar Rojo Oves en reclamación de 359.721 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas,

y en resolución del día de la fecha, se ha acordado, por hallarse los demandados en ignorado paradero, proceder al embargo en los estrados del Juzgado de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

-Vehículo «Peugeot 309», matrícula S-5906-P.

-Parte proporcional del sueldo del demandado en el pub «El Puerto» de Somo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente edicto en Santander a 8 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berriategortúa.—Ante mí, el secretario (ilegible).

95/43356

VI. ELECCIONES

3. Municipales

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Don José Gabriel Viar Trueba, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rasines,

Hace saber: Que se encuentran expuestas al público, del día 10 al 17 de abril, las listas electorales con fecha de referencia 1 de enero de 1995.

Durante el citado período de tiempo los interesados podrán examinarles y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Rasines a 8 de abril de 1995.—El alcalde-presidente, José Gabriel Viar Trueba.

95/53646

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958